



**ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSI DE FECHA 07 DE AGOSTO
DEL AÑO 2023.**

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 07 de agosto del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Av. Doctor Salvador Nava Martínez número 1580, Colonia Santuario, CP 78380, San Luis Potosí, SLP; los Integrantes del Comité de Transparencia, Lic. José Ángel Lara García, 13º Regidor y Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del H. Cabildo Municipal, en calidad de Presidente del Comité; Lic. Gabriela López y López, Contralor Interno Municipal; Lic. Sergio Martínez Sánchez, Director de Normatividad y Asuntos Institucionales; Lic. José Juan Rivera Morales, Director de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento, en calidad de Vocales del Comité; así como el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia, como Invitado Permanente, fungiendo como de Secretario Técnico del Comité; con el objeto de celebrar la sesión a la que se convocó, de acuerdo con el siguiente --

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria del quórum, en su caso.
- 2.- Registro del Control del acta de sesión.
- 3.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación de la Declaratoria de Inexistencia de Información consistente en: **1.- El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento y; 2.- La agenda para impresión de Licencias**, solicitado por el Lic. Jorge Garcia Medina, Director de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el oficio **DC/1148/2023**, con fecha de recibido el día 07 de julio de la presente anualidad.
- 4.- Acuerdos Generales y Clausura.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Instalado el acto, el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, inicia la sesión convocada. Acto seguido, le pide al Secretario, Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, que desarrolle la guía de esta sesión, mismo inicia dando cumplimiento al primer punto del orden del día, pasando lista de asistencia. Como resultado el Secretario del Comité informa y certifica que se cuenta con mayoría de los miembros del comité, lo que constituye el quórum legal para sesionar conforme a los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, de lo cual quedara constancia con la firma al calce y de aprobación del acta que se levanta con motivo de la presente sesión. En consecuencia, de lo informado por el Secretario, el Presidente declara valida la sesión y en consecuencia los acuerdos que en ella se tomen.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA



San Luis Potosí

DIRECCIÓN DE LA CAPITAL

En seguimiento al segundo punto del orden del día, el Presidente solicita al Secretario proceda a informe al comité del número de control con el que se registrara el acta de la sesión y con el que se dará fe de todos los acuerdos que en ella se tomen. -----

Por lo que éste da cuenta a los asistentes, que para efectos el acta emanada se asentara bajo la inscripción **042/CT/MSLP/2023**.-----

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Enseguida el Presidente del Comité, Lic. José Ángel Lara García, pide al Secretario, lleve a cabo el desahogo del tercer punto del orden del día, por lo que el Secretario da cuenta del oficio con número **DC/1148/2023**, presentado el día 07 de agosto del presente año, por el Lic. Jorge García Medina, Director de Comercio del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, a través del cual, solicita la Declaratoria de Inexistencia de la Información consistente en: **"1.- El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento; 2.- La agenda para impresión de Licencias"** -----

Lo anterior, toda vez que, en cumplimiento al **Recurso de Revisión 1129/2022-1**, relacionado con la solicitud de Acceso a la Información número **240474422000329**, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes: -----

1. El día 13 de mayo de 2022 la Unidad de Transparencia de este ente obligado acorde a las facultades que detenta, turna para su atención conducente mediante oficio 0636-22 la solicitud de información identificada con el número de folio 240474422000329, en la cual se requiere: -----

"(...) 1.-El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento 2. La agenda para impresión de Licencias (...)"-----

2. Debido a lo anterior, mediante oficio DC/824/2022 de fecha 24 de mayo 2022 se dio contestación al solicitante respecto de su solicitud. -----

3. Derivado de la respuesta proporcionada a dicha solicitud de Acceso a la Información, el solicitante se inconformó ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (CEGAIP), interponiendo recurso de revisión, al cual recayó el número de expediente 1129/2022-1. -----

4. Que con fecha 20 de junio 2022, fue notificado al titular de la Unidad de Transparencia de este municipio de San Luis Potosí la resolución pronunciada por el Pleno de la CEGAIP, respecto del recurso de revisión anteriormente citado; quien a su vez por medio del oficio UT 0879-23 entregado el día 22 de junio próximo pasado en esta DIRECCIÓN DE COMERCIO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSÍ nos informa respecto del sentido de dicha resolución, siendo que en su CONSIDERANDO SEXTO punto 6.1 **"sentido y efectos de esta resolución"**, se determina que: -----

"Por las consideraciones expuestas, esta Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de conformidad con el artículo 175 fracción III de la Ley de Transparencia



y Acceso a la Información Pública del Estado, REVOCA la respuesta proporcionada por el ente obligado y lo conmina para que: -----

El Director de Comercio realice la búsqueda de 1) el documento que contiene el proceso instaurado para la impresión de las licencias de funcionamiento y 2) la agenda llevada para efecto de imprimir las licencias de funcionamiento; y en caso de que dicha información no obre en sus archivos y/o base de datos, expedir una resolución que confirme la inexistencia de los documentos requeridos (misma que deberá ser confirmada por el Comité de Transparencia), donde exponga de forma fundada y motivada, las razones por las que no ejerció dichas facultades, competencias o funciones y, en su caso, notifique al órgano interno de control, para que, de ser necesario, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda. -----

Es por ello, que por medio del presente se emite la Declaratoria de Inexistencia de la Información respectiva, ya que derivado del ejercicio de nuestras facultades, competencias o funciones no se encontró obligación alguna para que se generara información al respecto de "1.-El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento 2. La agenda para impresión de Licencias" -----

5. Como ya ha quedado asentado, en su resolución la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado REVOCA la respuesta otorgada por el sujeto obligado y lo conmina para que, a través de su Comité de Transparencia, declare formalmente la inexistencia del documento solicitado. Es por ello por lo que **se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos con las que cuenta la DIRECCION DE COMERCIO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI** y las áreas administrativas que la conforman, a las cuales les resulta competencia en el presente asunto, tal es el caso de la Coordinación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, **sin embargo, los resultados no fueron positivos, y derivado de la normativa aplicable, se hace de su conocimiento que no se tiene bajo resguardo un documento en el que se encuentre concentrada la información solicitada, en la inteligencia de que, dentro de las funciones que tenemos a nuestro cargo, no se cuenta con la de generar un documento de la naturaleza de lo requerido así como tampoco existe disposición alguna con fundamento en la cual se condicione a ésta autoridad a generar y/o otorgar documentación al margen de sus atribuciones.** -----

Ahora bien, el párrafo primero del artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del



particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Asimismo, a razón de referencia se expone el **Criterio 04-19** emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales **"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la solicitado."**

De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el encargado de la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Comercio para que en el ámbito de su respectiva competencia se pronunciara sobre lo requerido por el particular.

Es así que se revisó la base de datos con la que contamos y se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la **DIRECCION DE COMERCIO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI** y las áreas administrativas que la conforman, a las cuales les resulta competencia en el presente asunto, tal es el caso de la Coordinación de Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios no encontrándose documento alguno que encuadre en el supuesto requerido por el recurrente y acorde a lo ya manifestado por parte de la **DIRECCIÓN DE COMERCIO MUNICIPAL DE SAN LUIS POTOSI**.

Ahora bien, es preciso aclarar que, si bien es cierto el contenido de las fracciones II y X del artículo 172 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, también lo es que el Reglamento para el Ejercicio de las Actividades Comerciales, Industriales y de Prestación de servicios vigente establece en sus artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento, y en específico en el párrafo tercero del citado artículo 24 señala que *"La licencia de funcionamiento se expedirá en forma de un documento digital que reúne los requisitos establecidos en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de San Luis Potosí, cuya versión impresa debe estar siempre visible físicamente en las áreas de atención al público en general y a disposición de las autoridades correspondientes."*, y siendo muy enfático en su párrafo cuarto en cuanto a que *"La Dirección General de Comercio y el Departamento tienen la obligación de cumplir con el procedimiento y plazos establecidos para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, en caso de no hacerlo, se considerará como resuelto en forma negativa a la pretensión derivada de la solicitud"* sin que en parte alguna de los artículos mencionados y que regulan dicho procedimiento se determine que se debe establecer un proceso para la impresión de las licencias de funcionamiento ni que por consecuencia se deba implementar el uso de una agenda para tal efecto, por lo tanto el no contar con dichos documentos que el solicitante identifica como el documento que contiene el proceso instaurado para la impresión de las licencias de funcionamiento y la agenda para efecto de imprimir las licencias de funcionamiento; implica que ésta autoridad municipal haya incumplido de forma alguna al procedimiento que se especifica claramente en el reglamento que nos regula, el cual se promulgó **para su debido cumplimiento y observancia obligatoria**, y que contiene potestades regladas en la que la actividad de la Administración Pública se encuentra precisa y taxativamente establecida; y en el cual reiteramos, no se identifica que nos obligue a la creación de dichos documentos. Es así que, en su caso, se considera que el crear un



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CIUDAD

documento que contuviese un proceso instaurado para la impresión de las licencias de funcionamiento y una agenda para efecto de imprimir las licencias de funcionamiento, son facultades discrecionales no regladas. - - Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás leyes que sean aplicables al caso, y derivado de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la resolución emitida por la **COMISIÓN ESTATAL DE GARANTIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, recaída en Recurso de Revisión 1129/2022-1, **SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto de "1.-El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento 2. La agenda para impresión de Licencias", de conformidad con todo lo manifestado por la **DIRECCION DE COMERCIO MUNICIPAL**. -----

Una vez quedando de manifiesto lo anterior, se procede a valorar la propuesta presentada por la Dirección de Comercio de este H. Ayuntamiento, por parte de los miembros del comité. -----

Vista la propuesta, el Presidente del Comité pone a consideración lo expuesto a fin de aprobar la **Inexistencia 1.-El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento 2. La agenda para impresión de Licencias"** y al no darse manifestación alguna sobre el tema por parte los asistentes, se solicita, se sirvan a emitir su voto de forma nominal. -----

Habiendo recogido la votación, queda aprobada la **Inexistencia 1.-El documento en donde se establece el proceso que se instauró para la impresión de Licencias de Funcionamiento 2. La agenda para impresión de Licencias"** -----

Lo anterior quedando con número de registro de acuerdo el **CTA-1182-IN-042/2023**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Continuando con la sesión, el Presidente del Comité procede a desahogar el cuarto punto del orden del día, referente a los asuntos generales, por lo que preguntó a los asistentes, si existen asuntos que desahogar. -----

Al no existir posicionamiento alguno por parte de los integrantes del comité, el Presidente agradece o todos su tiempo y atención, dejando el uso de la voz al Secretario del Comité a fin de dar cierre al a la sesión. -----

CIERRE DE LA SESION

En uso de la voz, y no existiendo más asuntos por desahogar, el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Secretario del Comité da por terminada esta sesión, y de la cual se ordena levantar la presente acta para dejar constancia de los asuntos y acuerdos tomados durante la misma, notifique a las áreas del H. Ayuntamiento que formaron parte del orden del día de lo que aquí se ha acordado. -----

DOY FE



San Luis Potosí
GOBIERNO DE LA CAPITAL



LIC. JOSÉ ÁNGEL LARA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA
13º Regidor y Presidente de la Comisión
de Transparencia y Acceso a la Información



LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Asuntos Jurídicos



LIC. GABRIELA LÓPEZ Y LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Contralora Interna Municipal



LIC. SERGIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Director de Normatividad y Asuntos
Institucionales



LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Jefe de la Unidad de Transparencia

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL ACTA DE LA CUADRAÉSIMA SEGUNDA SESIÓN DEL AÑO 2023, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EJERCICIO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 07 DE AGOSTO DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES Y CUMPLE LAS VECES DE LISTA DE ASISTENCIA Y APROBACIÓN DE TODOS LOS ACUERDOS TOMADOS POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.